



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 564 -2015-A-MDE/LC.

Echarati, 07 de Octubre del 2015.

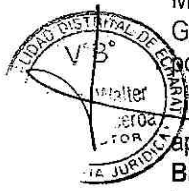
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:**

El Informe N° 114-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 552-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 693-2015-MDE-OPI/OAP-D del Director de Oficina de Programación e Inversión, Informe N°039-2015-MDE-OPI/MRAC de la Evaluadora de Proyectos Econ. Maritza R. Almanza Cárdenas, Informe N°401-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de Oficina de Programación e Inversión Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N°032-2015-MDE-OPI/MRAC de la Evaluadora de Proyectos, Memorándum N°387-2015-DAJ-MDE/LC del Director de Asesoría Jurídica, Informe N°0662-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N°611-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de la Oficina de Programación e Inversión, Informe N°034-2015-MDE.OPI/MRAC de la Evaluadora de Proyectos, Informe Técnico N°164-2015-MDE/OPI-D de la Evaluadora de Proyectos Econ. Maritza R. Almanza Cárdenas, Informe N°032-2015-MDE-OPI/MRAC de la Evaluadora de Proyectos, Memorándum N° 1496-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°059-2013-GM-MDE/LC de 25 de Enero del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Manguriari – Nueva Esperanza- Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1095-2013-GM-MDE/LC de 19 de noviembre del 2013, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Manguriari – Nueva Esperanza- Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, en un Plazo de Ejecución de 062 días calendarios

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°479-2013-GM-MDE/LC de 16 de junio del 2014, se aprobó la Ampliación de Presupuesto N° 01 de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Manguriari – Nueva Esperanza- Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, por el monto de S/.341,380.90 (Trescientos cuarenta y un mil trescientos ochenta con 90/100 Nuevos Soles) y la Ampliación de Plazo N°02 en un plazo de ejecución, por 195 días calendarios.

Que mediante el Informe N°033-2015-APYP-RO/COK/MDE, el Ing. Alan P. Yanapa Paricela – Residente de Proyecto **“Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Manguriari – Nueva Esperanza- Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, solicita al Jefe de la Zonal de Kiteni – Ing. Carlos Ojeda Umeres, aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N°03 por 469 días calendario y mediante el Informe N°029-2015-MDE/OCSZK/IO/GFF, de la fecha 05 de mayo del 2015, el Inspector de Obra Zonal Kiteni – Ing. Guido P. Flores, aprobó la Ampliación de Plazo N°03 por 469 días calendario, y mediante Informe Técnico N°164-2015-MDE/LMH-G de la fecha 21 de Agosto del 2015, la Eco. Maritza R. Almanza Cárdenas – Evaluador de Proyectos OPI, registro dicha ampliación como **“REGISTRO DE EJECUCION SIN EVALUACION”**.Y el Informe N°0662-2015-MDE-GM-GSLP/MLH-G, de la fecha 27 de agosto del 2015, el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Luis Mora Hinostroza, donde solicita al Gerente



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 564 -2015-A-MDE/LC.

Municipal la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, la Ampliación de Plazo N°03 de acuerdo a la Directiva R.A. N°606-2014-MDE/LC para su ejecución de Obras por Administración Directa. Y en donde el por medio de un Proveído S/N de fecha 28 de agosto del 2015, el Gerente Municipal solicito a la dirección de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal.

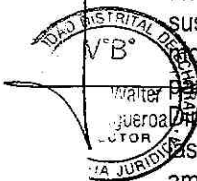
Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;



Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 469 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 552-2015-MDE-OAJ/IAG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, y con Informe N° 114-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Alto Manguriari – Nueva Esperanza- Zonal de Kiteni, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco", siendo la ampliación de plazo de **469 días calendarios**, del **01 de Junio del 2014 al 12 de Setiembre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo total será de **846 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE